

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 23979**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-100592

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "ACIDOS FENOXIACETICOS SUSTITUIDOS COMO COMPUESTOS FARMACEUTICOS UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES RESPIRATORIOS, LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN, Y LOS PROCESOS PARA SU PREPARACION", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE 2004/000535 de fecha 06 de abril del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 04 de octubre del 2005 bajo el número 05100592, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 564 del 31 de mayo del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 247 a 250 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-100592-00007-0000 del 05 de marzo del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 255 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 23979**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-100592

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en los folios 255 a 260, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE ACIDOS FENOXIACETICOS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES RESPIRATORIOS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" DERIVADOS DE ACIDOS FENOXIACETICOS PARA EL TRATAMIENTO DE
DESORDENES RESPIRATORIOS "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/10, 31/192; C 07 C 59/48.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 255 a 260.

Titular(es): ASTRAZENECA AB.

Domicilio(s): Sodertalje, Suecia.

Inventor(es): Roger Bonnert, Stephen Brough, Andrew Davies, Timothy Luker, Thomas Mcinally, Ian Millichip, Garry Pairaudeau, Anil Patel, Rukhsana Rasul y Stephen Thom.

Prioridad N°: 0301010-5 **Fecha:** 07 de abril del 2003 **País:** SE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 23979**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-100592

Solicitud Internacional Nº: PCT/SE 2004/000535 **Fecha:** 06 de abril del 2004.

Vigente desde: 06 de abril del 2004 **Hasta:** 06 de abril del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de AstraZeneca AB., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 ABR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 Nº 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.